

**ELECTRO-PERU INCORPORARA EL PROXIMO AÑO SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES**

**DECRETO-LEY N° 21108**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sexta Disposición Transitoria del Decreto-Ley 19522 establece que los sistemas eléctricos que actualmente pertenecen a los Concejos Municipales de la República, se incorporarán a ELECTRO-PERU en la fecha señalada en el citado dispositivo legal, en las condiciones que serán establecidas para cada caso por Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, la incorporación de los referidos sistemas a ELECTRO-PERU demanda de esta entidad una cuidadosa determinación de los activos que deben transferirse, y su previa valoración por personal especializado, a fin de que pueda otorgarse, en cada caso, las aprobaciones consiguientes por Decreto Supremo, conforme a la norma legal antes citada;

Que, como estas operaciones deben ser realizadas a nivel nacional, su volumen hace necesario que se prorrogue el plazo señalado en la Sexta Disposición Transitoria del Decreto-Ley 19522;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1º— Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1976, el plazo señalado en la Sexta Disposición Transitoria del Decreto-Ley 19522, a fin de que ELECTROPERU incorpore los sistemas eléctricos que actualmente pertenecen a los Concejos Municipales de la República.

Art. 2º— Los Concejos Municipales de la República quedan obligados a considerar en sus Presupuestos las partidas necesarias para la operación, reparación y mantenimiento de los sistemas eléctricos a su cargo, hasta su incorporación definitiva a ELECTROPERU.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 4 de Marzo de 1975.

Gral. de Div. EP. **Juan Velasco Alvarado.**  
Gral. de Div. EP. **F. Morales Bermúdez C.**  
Tnte. Gral. FAP. **Rolando Gilardi Rodríguez.**  
Vice-Almirante AP. **Gullermo Faura Galg.**  
Gral. de Div. EP. **J. Fernández Maldonado C.**